

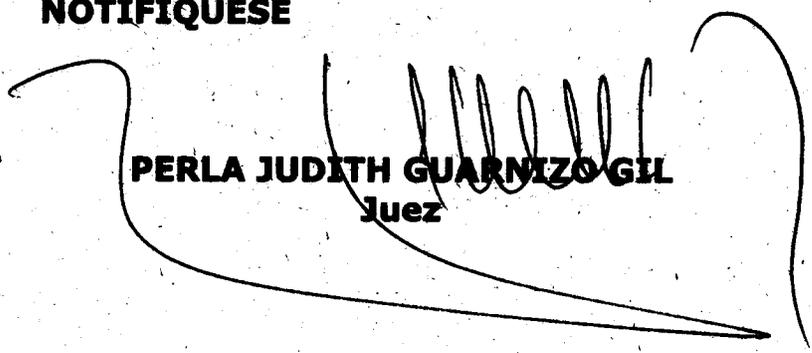
Proceso No. 50001400300520170066500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 29 JUN 2022

De conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., del escrito de excepciones de mérito presentado en oportunidad por la Dra. GILMA SEGURA GOMEZ, en calidad de apoderada judicial del demandado ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

RECIBIDO [Redacted]
FECHAS: 4 SIENDO LAS 11:20 am
A: [Redacted]

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE contra **KENNEDY ANDRES CHACON SUAREZ** RADICADO.- 500014003008 2017 00665 00.

Respetado señor Juez

GILMA SEGURA GOMEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía número 30.083.806 de Villavicencio, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 291.766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE, parte pasiva en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito contestar la demandar y proponer excepciones de mérito en contra del auto proferido el 18 de Agosto del 2017, que libra mandamiento de pago con las siguientes consideraciones:

A LOS HECHOS

1. No es cierto, la letra de cambio base de la ejecución NO está firmada por mi poderdante, pese a que en el cuerpo de la letra aparece el nombre de mi poderdante escrito en máquina de escribir, la firma y cédula que está plasmado en numeral primero de la aceptación no corresponde a la firma ni cédula de mi poderdante, es decir que el señor ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE NUNCA firmó la letra.
2. No es cierto, mi poderdante no se obligó a pagar ni capital ni interés alguno, por cuanto nunca firmo la letra de cambio, tal como se puede observar del título valor aportado.
3. No es cierto, mi poderdante no se obligó a pagar ni capital ni interés alguno, por cuanto nunca firmo la letra de cambio.
4. Es cierto, la obligación no es exigible, la firma y número de cédula que aparece en la aceptación no corresponde a la del señor ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE.
5. No nos consta tal afirmación y debe probarse.
- 6.

A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, me opongo a cada una de las pretensiones, de la siguiente manera:

1. En virtud a que no se adeuda la suma de dinero aquí exigida.
2. No se pactaron intereses de plazo.
3. Por consiguiente si no existe la obligación no se pueden causar intereses moratorios.
4. Me opongo, en razón a que se demostrara que mi poderdante no le corresponde pagar la obligación objeto del litigio.

24

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO

Señor Juez, mi poderdante señor ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE, no ha tenido ninguna relación comercial con el aquí demandante y esto es porque la firma plasmada en el documento constitutivo de la UNION, no corresponde a la de mi prohijado, por lo tanto no le adeuda ninguna suma de dinero al aquí demandante, por esta razón propongo la presente excepción y solicito la tenga prospera.

FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA

Señor Juez, en el título valor aportado con la demandada posee una firma y un número de documento de identificación que mi poderdante aduce que no corresponde ni a la firma ni al número de documento de mi poderdante, es decir, el cuerpo de la letra de cambio fue llenado con el nombre de mi poderdante éste no se obligó, por tanto, no está llamado a ser parte dentro del presente proceso y menos al pago de la obligación.

Por esta razón, propongo la presente excepción y solicito tenga a bien la prosperidad de la misma.

LAS QUE SE FUNDEN EN EL HECHO DE NO HABER SIDO EL DEMANDADO QUIEN SUSCRIBIO EL TITULO VALOR - ARTICULO 784 No 1 CODIGO DE COMERCIO.

Señor Juez, cabe notar que aquí el demandado ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE, no es el que suscribió el título valor objeto del presente proceso.

Por esta razón, propongo la presente excepción y solicito tenga a bien la prosperidad de la misma.

MALA FE

Señor Juez, la mala fe, es considerada en este litigio por parte de la aquí demandante, por el presente artificio legal que es objeto del litigio, que busca afectar a terceros de buena fe, ajenos a negocio jurídico alguno.

Solicito se tenga en cuenta, la presente excepción propuesta

FRAUDE PROCESAL

La presente excepción, es en virtud a que el demandante quiso por medio de un título valor – letra, obligar a un tercero, sin existir tal negocio jurídico y prestándose para engañar aquí a la administración de justicia.

Por esta razón, señor Juez, pido tenga a bien la excepción aquí propuesta.

25

Por último señor Juez, aun cuando mi poderdante no realizó negocio jurídico alguno con la parte demandante y en caso de no acoger las excepciones antes anotadas solicito estudiar la siguiente:

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD ARTICULO 94 C.G.P.

Señor Juez, el fundamento jurídico de esta excepción de fondo, se encuentra regulada en el artículo 94 del Código General del Proceso, que para este proceso se configura y opera la prescripción y caducidad de la acción cambiaria, en virtud a que el auto que libra mandamiento ejecutivo se profirió el 18 de Agosto de 2018 y para la fecha 23 de Octubre del 2018, de acuerdo al texto jurídico, ya han transcurrido más de un año, sin que se haya producido la notificación.

De acuerdo a lo anterior, solicito tenga prospera la excepción propuesta.

Además de ello, la letra de cambio presentada para el presente proceso a la que no se obligó mi poderdante como ya sea dicho, tiene fecha de exigibilidad el 17 de marzo de 2015 y se encuentra prescrita, pues a pesar de haber presentado demanda y haberse librado mandamiento el día 18 de agosto de 2017 como se dijo anteriormente éste no fue notificado antes de un año.

Por lo anterior, solicito tener en cuenta esta excepción.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito, se fije fecha y hora, y se cite al demandado el señor **KENNEDY CHACON SUAREZ**, para que absuelva interrogatorio de parte, mediante cuestionario escrito, que allegare en sobre cerrado antes de la fecha que se programe, reservándome el derecho de realizarlo personalmente de manera verbal, para ampliarlo, cambiarlo, modificarlo total o parcialmente, sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones presentadas por parte del demandado.

TACHA DE FALSEDAD

Señor Juez, fundamento la presente petición especial de tacha de falsedad para que se surta de acuerdo al artículo 127 s.s. y 269 s.s., del Código General del Proceso, de acuerdo a los siguientes hechos:

HECHOS

1. La firma e identificación que aparece en el título valor presentada para el cobro no corresponde a la firma ni el documento de mi poderdante..
2. En dicho documento aparece la firma de un tercero y se desconoce de quien es o si la firma de allí es falsa o no, en virtud a que no corresponde a la real de puño y letra de mí mandante.

- 26
3. De acuerdo a lo anterior, mi poderdante no firmo dicho documento, por lo tanto, no está llamado a ser parte en el proceso.

PETICION ESPECIAL

Señor Juez, de acuerdo a los anteriores hechos, pido tache de falso la firma plasmada y contenida en el título valor base de la presente ejecución, presentado al proceso por el aquí demandante, en el que aduce que mi poderdante supuestamente firmo, pero que como se ha dicho la firma y cédula que allí aparece no corresponde a mi mandante y mi mandante no suscribió la misma.

PRUEBAS

Señor Juez, solicito tenga en cuenta las presentes pruebas:

DOCUMENTALES

- Letra de cambio aportada por la parte actora para cobro.

DICTAMEN PERICIAL

Señor Juez, ordénese nombrar a un perito judicial - grafólogo experto adscrito a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que por medio de la experticia se logre demostrar o desvirtuar que la firma plasmada en la letra de cambio no corresponde a la firma real y/o verdadera de su puño y letra.

Cordialmente,



GILMA SEGURA GOMEZ

C.C. 30.083.806 de Villavicencio.

T.P. 291.766 del C. S de la J.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO

~~23 NOV 2018~~ En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho del señor Juez para lo de su cargo

El Secretario: _____

